

Epígrafe 19. VALORES MOBILIARIOS**IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD**

- Denominación : **BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.**
- Domicilio social : **calle Velázquez, núm. 34 28001 MADRID**
- Código de Entidad en el Banco de España: **0075**
- Mercados Secundarios de Valores de los que es miembro :
 - **Mercado de Deuda Pública en Anotaciones** : (Titular de Cuenta, Entidad Gestora de capacidad plena).
 - **Mercado AIAF**
 - **MEFF Renta Variable:** (Negociador, Liquidador, Custodio).
 - **MEFF Renta Fija:** (Negociador, Liquidador, Custodio)

1. OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN EN MERCADOS Y TRANSMISIÓN DE VALORES

(Ver notas aplicables a este apartado).

1.1. EN MERCADOS SECUNDARIOS ESPAÑOLES.1.1.1. BOLSAS DE VALORES

	COMISIÓN	
	% sobre efectivo	Mínimo por operación Euros
1.1.1.1. Compra o venta de valores de Renta Variable o de Renta Fija (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación). <ul style="list-style-type: none">Residentes y no residentes.	3,75	7,21
1.1.1.2. Compra en Ofertas Públicas de Venta y Venta en Ofertas Públicas de Adquisición. (Ver nota 4ª). (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación). <ul style="list-style-type: none">Residentes y no residentes.	3,75	7,21
1.1.1.3. Compra o venta de Derechos de suscripción. (Ver nota 5ª bis). (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación).	3,75	2,40
1.1.1.4. Liquidación de compras o ventas de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la entidad.	3,75	7,21

1.1.2. MERCADO AIAF. RENTA FIJA PRIVADA.

1.1.2.1. Compra o venta de valores de Renta fija. (Recepción de órdenes, ejecución y liquidación).	3,75	7,21
1.1.2.2. Liquidación de operaciones de compra o venta de valores sobre órdenes no cursadas a la entidad.	3,75	7,21

1.1.3. <u>MERCADOS DE DERIVADOS</u>	COMISION	
	Por cada contrato	Mínimo por operación
	Euros	Euros
1.1.3.1. MEFF RENTA FIJA		
1.1.3.1.1. Compra o venta de futuros sobre bono nacional. (Recepción de órdenes, ejecución y liquidación).	9,02	90,15
1.1.3.1.2. Liquidación al vencimiento de los futuros sobre bonos	9,02	90,15
1.1.3.1.3. Compra o venta de futuros sobre depósitos. (Recepción de órdenes, ejecución y liquidación). • Sobre MIBOR 90 • Sobre MIBOR 360	30,05 60,10	-- --
1.1.3.1.4. Liquidación al vencimiento de futuros sobre depósitos. • Sobre MIBOR 90 • Sobre MIBOR 360	30,05 60,10	-- --
1.1.3.1.5. Compra o venta de opciones de futuros sobre bono nacional. (Recepción de órdenes, ejecución y liquidación).	12,02	120,20
1.1.3.1.6. Ejercicio o liquidación al vencimiento de opciones de futuros sobre bono nacional.	12,02	120,20
1.1.3.1.7. Compra o venta de opciones sobre depósitos. (Recepción de órdenes, ejecución y liquidación). • Sobre MIBOR 90 • Sobre MIBOR 360	45,08 90,15	-- --
1.1.3.1.8. Ejercicio o liquidación al vencimiento de opciones sobre depósitos. • Sobre MIBOR 90 • Sobre MIBOR 360	45,08 90,15	-- --
1.1.3.2. MEFF RENTA VARIABLE		
1.1.3.2.1. Compra o venta de futuros sobre índice IBEX 35 o sobre acciones. (Ver nota 2ª.5.). (Recepción de órdenes, ejecución y liquidación). • NEGOCIACIÓN O REGISTRO • VENCIMIENTO • LIQUIDACIÓN	10,00 10,00 3,00	60,10 -- --
1.1.3.2.2. Compra o venta de opciones sobre índice IBEX 35. (Ver nota 2ª.5.). (Recepción de órdenes, ejecución y liquidación). • NEGOCIACIÓN O REGISTRO • VENCIMIENTO • LIQUIDACIÓN	10,00 10,00 3,00	60,10 -- --
1.1.3.2.3. Compra o venta de opciones sobre acciones. (Ver nota 2ª.5.). (Recepción de órdenes, ejecución y liquidación). • NEGOCIACIÓN O REGISTRO • EJERCICIO • LIQUIDACIÓN	1,00 1,00 0,50	60,10 -- --

1.2. EN MERCADOS SECUNDARIOS EXTRANJEROS.

		COMISION	
		%o sobre efectivo	Mínimo por operación
			Euros
1.2.1.	Compra o venta de valores de Renta Variable o de Renta Fija (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación).	6'50	30,05
1.2.2.	Compra o venta de valores en Ofertas Públicas de venta o compra. (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación). (Ver nota 4ª)	6'50	30,05
1.2.3.	Compra o venta de Derechos de suscripción. (Ver nota 5ª bis). (Recepción de órdenes, transmisión y liquidación).	6'50	30,05
1.2.4.	Liquidación de compras de valores, derechos o derivados sobre órdenes no cursadas a la entidad.	6'50	30,05

1.3. SUSCRIPCIONES DE VALORES.

(Ver nota 4ª)

1.3.1. EN EL MERCADO ESPAÑOL

		COMISION	
		%o sobre nominal	Mínimo por operación
			Euros
1.3.1.1.	Suscripción de valores de Renta Variable.	3,75	7,21
1.3.1.2.	Suscripción de valores de Renta Fija.	3,75	7,21
1.3.1.3.	Canjes y conversiones de valores.	3,75	7,21

1.3.2. EN EL MERCADO EXTRANJERO. (Ver nota 5ª).

1.3.2.1.	Suscripción de valores de Renta Variable.	6,5	30,05
1.3.2.2.	Suscripción de valores de Renta Fija.	6,5	30,05
1.3.2.3.	Canjes y conversiones de valores.	6,5	30,05

1.4. OTRAS OPERACIONES RELATIVAS A LA TRANSMISIÓN DE VALORES Y A LAS ORDENES.

		COMISION	
		% sobre efectivo/ nominal (*)	Mínimo por operación Euros
1.4.1.	Compra o venta de valores no admitidos a negociación en mercados secundarios. Sobre el valor efectivo.	3,75	7,21
1.4.2.	Transmisión de valores derivadas de resoluciones judiciales, donaciones, cambios de titularidad por testamentaria y otras operaciones de transmisión por título distinto del de compra-venta.	5'00	15,03
1.4.3.	Anulación de órdenes de compra o venta de cualquier tipo de valores o modificación de las condiciones de las órdenes según instrucciones del cliente, antes de que éstas se hayan ejecutado. (Ver nota 2ª.2.).	0'10	7,21
1.4.4.	Órdenes de participación en subastas competitivas no adjudicadas.. (Ver nota 2ª.3.). Sobre el valor efectivo.	0'20	15,03

(*) El % de comisión se aplica sobre el valor nominal, salvo en los puntos donde se indica que es sobre el valor efectivo.

Nota 1ª. Definición de operación a los efectos de aplicación de tarifas.

A los efectos de aplicación de las tarifas, se entenderá que cada orden se refiere a una operación sobre cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor, de las mismas características e idénticos derechos), con independencia de que el cliente haya ordenado varias operaciones o sobre distintos valores en un mismo acto.

Las tarifas se aplicarán asimismo a cada operación realizada (ejecución), con independencia de que su origen se corresponda a una única orden del cliente.

Nota 2ª. Aplicación de las tarifas.

1. Las tarifas relativas al presente apartado se devengarán en el momento en que la operación es ejecutada. En el caso en que la entidad actúe únicamente como liquidadora, las tarifas se devengarán cuando se realice la liquidación.
2. En el apartado 1.4.3. la tarifa se devengará en el momento en que se reciba la orden de anulación o modificación o expire el plazo de validez de la misma.
3. En el apartado 1.4.4. la tarifa se devengará en el momento en que se comunique la no adjudicación de los valores de la subasta.
4. En los apartados 1.1.1.1., 1.1.1.2. y 1.1.1.3. cuando las órdenes sean cursadas por medio de Banca a Distancia (Banca Telefónica o por Internet), la tarifa se reducirá al 1%^o manteniéndose los mínimos.
5. En los apartados 1.1.3.2.1., 1.1.3.2.2. y 1.1.3.2.3., además se aplicará el 1% sobre la prima correspondiente a cada contrato en la negociación.

Nota 3ª. Gastos repercutibles.

1. En las operaciones que se refieran a valores negociables en mercados secundarios nacionales o extranjeros, se repercutirán al cliente los gastos de ejecución del miembro del mercado cuando la entidad no sea miembro del mismo, así como, los derivados de la Sociedad Rectora de dicho mercado y de los Servicios de Compensación y Liquidación, u órganos similares o que cumplan estas funciones en el extranjero.
2. Se repercutirán al cliente los gastos de correo y comunicaciones, según el sistema utilizado para éstas.
3. Se repercutirán al cliente los gastos de correo y seguro cuando las operaciones supongan el traslado físico de valores.

Nota 4ª. Aplicación de Tarifas en Ofertas Públicas y Suscripciones.

No serán aplicables estas tarifas en el supuesto en que así lo prevea el folleto informativo de la emisión, oferta pública o institución correspondiente y la entidad se halle vinculada contractualmente a su no repercusión conforme a dicho folleto.

Nota 5ª. Comisiones por cambio de moneda y transferencia de fondos.

1. A las operaciones tanto de residentes como de no residentes que requieran cambio de moneda se les aplicará una comisión del 2'00 por mil sobre el efectivo con un mínimo de 6,01 Euros.
2. Adicionalmente, en el supuesto de que la operación requiera transferencia de fondos se aplicará una comisión del 0'50 por mil sobre el efectivo con un mínimo de 9,02 Euros.
3. En estos casos, la tarifa se devengará en el momento en que se efectúe la operación de cambio de moneda o transferencia.

Nota 5ª bis. Aplicación de Tarifas en compra o venta de derechos de suscripción.

Cuando el efectivo de la venta de derechos no permita liquidar el mínimo citado de esta comisión –una vez descontado los cánones de contratación y liquidación, así como el de corretaje de la sociedad de valores- se reducirá ese mínimo hasta una cifra que permita asentar el abono derivado de la naturaleza de la operación.

2. OPERACIONES DE DEPOSITO, REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES.

(Ver notas aplicables a este apartado).

		COMISION	
		% sobre efectivo / nominal (*)	Mínimo por operación Euros
2.1. Administración de valores representados mediante anotaciones en cuenta (Ver nota 8ª)			
	2.1.1. De valores negociables en mercados españoles.	3,50	4,21
	2.1.2. De valores negociables en mercados extranjeros (Ver nota 9ª.1.)	3,50	30,05
	2.1.3. De valores no negociables.	3,50	4,21
2.2. Constitución y cancelación de depósitos mediante entrega, traspaso o retirada, total o parcial, de títulos físicos.			
	2.2.1. De valores negociables en mercados españoles.	4,00	4,21
	2.2.2. De valores negociables en mercados extranjeros. (Ver nota 9ª.)	4,00	4,21
	2.2.3. De valores no negociables.	4,00	4,21
2.3. Mantenimiento del depósito y administración de títulos físicos. (Ver nota 8ª)			
	2.3.1. De valores negociables en mercados españoles.	3,50	4,21
	2.3.2. De valores negociables en mercados extranjeros. (Ver nota 9ª.)	3,50	30,05
	2.3.3. De valores no negociables.	3,50	4,21
2.4. Traspaso de valores representados en anotaciones en cuenta a otra entidad.			
		4,00	4,21
2.5. Cobro de dividendos, cupones y otros rendimientos económicos periódicos de valores (Ver nota 11ª). Sobre el valor efectivo.			
	2.5.1. De valores negociables en mercados españoles.	3'00	0,60
	2.5.2. De valores negociables en mercados extranjeros. (Ver nota 9ª y 12ª.)	10'00	--
	2.5.3. De valores no negociables	3'00	0,60
2.6. Cobro de primas de asistencia a Juntas Generales. (Ver nota 11ª). Sobre el valor efectivo.			
		3'00	0,60
2.7. Aportaciones de fondos por pago de dividendos pasivos, desembolsos pendientes, etc. ...			
		3'50	2,10

(*) El % de comisión se aplica sobre el valor nominal, salvo en los puntos donde se indica que es sobre el valor efectivo.

			COMISION	
			% sobre efectivo / Nominal (*)	Mínimo por operación Euros
2.8.	Cobro de fondos por amortizaciones totales o parciales de valores o reducciones de capital. (Ver nota 10ª). Sobre el valor efectivo.			
	2.8.1.	De valores negociables en mercados españoles.	3'50	2,10
	2.8.2.	De valores negociables en mercados extranjeros. (Ver nota 9ª y 12ª.)	3'00	0,90
	2.8.3.	De valores no negociables	3'50	2,10
2.9.	Emisión de certificados.		0'10	6,01
2.10.	Constitución de derechos reales limitados u otros gravámenes sobre valores depositados o registrados..		0'10	6,01
2.11.	Operaciones diversas relacionadas con el depósito, registro y administración de valores.			
	2.11.1.	Estampillado y en general cualquier tipo de operación que implique manipulación de títulos físicos, con excepción del traslado físico de éstos.	3'50	2,10
	2.11.2.	Cambio de denominación social, aumentos y reducciones de nominal que no requieran pago o reembolso.	3'50	2,10
	2.11.3.	Solicitud de información de la cartera valorada y expedición de duplicados de información relativos a impuestos.	0'10	6,01
	2.11.4.	Constitución y cancelación de depósitos en la Caja General de Depósitos y en general en cualquier organismo de la Administración Pública estatal, autonómica o local. • En la constitución, por cada depósito. • En la cancelación, por cada depósito.	0'10 0'10	12,02 12,02
	2.11.5.	Trámites de expedientes a efectos de devolución de impuestos por retenciones en la fuente. Sobre el valor efectivo. a) Ante la Hacienda Pública Española b) Ante emisores o agentes de pagos en España. c) Ante otros organismos extranjeros.	0'50	60,10

(*) El % de comisión se aplica sobre el valor nominal, salvo en los puntos donde se indica que es sobre el valor efectivo.

Nota 6ª. Definición de operación a los efectos de aplicación de las tarifas.

Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos).

Nota 7ª. Aplicación de las tarifas.

1. Las tarifas correspondientes a los apartados 2.1. y 2.3. se devengarán por semestre o fracción. La base para el cálculo de la comisión será el valor nominal de cada depósito en la fecha de liquidación.

El resto de operaciones se devengarán el día en que se realice la operación.

2. A los efectos de liquidación de comisiones, los valores sin nominal se computarán por 6,01 Euros nominales. También se computarán por el nominal total, los valores parcialmente desembolsados o las acciones liberadas o gratuitas.

3. El régimen de tarifas de los valores negociables en los mercados extranjeros, será de aplicación igualmente a los valores nacionales cuando éstos sean depositados bajo la custodia de un depositario en el extranjero por petición del cliente o por requisito de las operaciones que realice.

Nota 8ª. Aplicación de las tarifas de las comisiones de depósito, registro y administración.

En los casos en que el cliente haya contratado los servicios mencionados en los apartados 2.1. y 2.3., se aplicarán al cliente las comisiones relativas a dichos apartados y las que correspondan por las operaciones que sean realizadas para ésto por otros conceptos contemplados en el presente apartado.

Nota 9ª. Gastos repercutibles.

1. En el caso de valores depositados en el extranjero, se repercutirán al cliente los gastos de depósito y administración de la entidad depositaria de los valores en el extranjero.

2. Se repercutirán al cliente los gastos de correo y comunicaciones, según el sistema utilizado para éstas.

3. En las operaciones recogidas en los apartados 2.2., 2.5., 2.6. y 2.8. se repercutirán al cliente los gastos de correo y seguro cuando las operaciones impliquen el traslado físico de valores.

Nota 10ª. Aplicación de impuestos.

Las comisiones de este apartado se cargarán con el I.V.A. o impuesto correspondiente, según la normativa vigente.

Nota 11ª. Cobro de dividendos, cupones y otros fondos.

En las tarifas correspondientes a los apartados 2.5., 2.6. y 2.8., el hecho de que una entidad emisora domicilie el pago de las operaciones a que dichos apartados se refieren, no eximirá al presentador de los derechos del cobro de las comisiones correspondientes, salvo que la entidad emisora las tome expresamente a su cargo conforme el folleto informativo de la emisión.

Nota 12ª. Comisiones por cambio de moneda y transferencia de fondos.

1. A las operaciones tanto de residentes como de no residentes que requieran cambio de moneda se les aplicará una comisión del 2'00 por mil sobre el efectivo con un mínimo de 6,01 Euros.
2. Adicionalmente, en el supuesto de que la operación requiera transferencia de fondos se aplicará una comisión del 0'50 por mil sobre el efectivo con un mínimo de 9,02 Euros.
3. En estos casos, la tarifa se devengará en el momento en que se efectúe la operación de cambio de moneda o transferencia de los fondos.

Nota 13ª. Para las acciones emitidas por Bancos del GRUPO POPULAR, la tarifa de administración será del 2'50 por mil anual con un máximo de 0,60 Euros por depositante y la tarifa de cobro de dividendos será del 2 por mil sobre el valor efectivo con un máximo de 0,15 Euros por depositante.

3. OTRAS OPERACIONES.

(Ver nota aplicable a este apartado).

	COMISION	
	% sobre efectivo / nominal (*)	Mínimo por operación
		Euros
3.1. Cobro de dividendos, cupones, primas de asistencia a Juntas Generales, amortizaciones, reducciones de capital y otros pagos periódicos o no, de valores no depositados ni administrados por la entidad. Sobre el valor efectivo.	13'50	3,91
3.2. Inclusión de valores en anotaciones en cuenta, con posterioridad a la transformación masiva inicial.	3'50	3,01

(*) El ‰ de comisión se aplica sobre el valor nominal, salvo en los puntos donde se indica que es sobre el valor efectivo.

Nota 14ª. Aplicación de impuestos.

Las comisiones de este apartado se cargarán con el I.V.A. o impuesto correspondiente, según la normativa vigente.

4. OPERACIONES DE CARÁCTER SINGULAR. TARIFAS INDICATIVAS.

(Ver notas aplicables a este apartado).

		%o	Mínimo
			Euros
4.1.	Prestación de Servicios a emisores de valores.		
4.1.1.	Ampliaciones de capital, canjes o conversiones de deudas y adjudicaciones (sobre el valor nominal).	4'00	0,02 por acción, obligación. o bono
4.1.2.	Cobro de dividendos pasivos (sobre el valor nominal).	1'00	--
4.1.3.	Emisiones de valores (sobre el valor nominal).	20'00	--
4.1.4.	Pago de dividendos e intereses (sobre el valor efectivo).	3'00	--
4.1.5.	Amortizaciones, devoluciones de capital y otras operaciones de pago (sobre el valor efectivo).	3'00	--
4.1.6.	Estampillado y cualquier operación que implique manipulación de títulos (sobre el valor nominal).	20'00	0,03 Por título
4.1.7.	Administración y control de operaciones. (Sobre el valor nominal).	0'10	601,01 Por operación
4.1.8.	Administración y control del registro de acciones nominativas (sobre el valor nominal) :	0'10	751,27 al semestre
	• Mantenimiento y actualización de ficheros.		
	• Expedición de extractos de inscripción u otros documentos.	0'10	0,03 por acción
	• Confección de tarjetas de asistencia a Juntas.	--	0,09 por tarjeta
	• Petición de direcciones de accionistas.	--	0,06 por accionista
4.1.9.	Informaciones diversas.		
	• Facilitadas a la Emisora.	--	0,06
	• A remitir a depositantes a petición de la Emisora.	--	0,15
			Por depositante

Nota 15ª. Operaciones con carácter singular.

Las tarifas señaladas en este apartado tienen carácter de singular, y por tanto son indicativas conforme a la Circular 1/1996, de 27 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas de actuación, transparencia e identificación de los clientes en las operaciones del Mercado de Valores. Por tanto, las tarifas serán de aplicación al cliente conforme a lo convenido contractualmente con éste.

Nota 16ª. Aplicación de impuestos.

Las comisiones de este apartado se cargarán con el I.V.A. o impuesto correspondiente, según la normativa vigente.

Nota 17ª. Se repercutirán a la Emisora los gastos de correo y los costes de los impresos, cuando corresponda.

5. NORMAS DE VALORACIÓN Y DISPOSICIÓN DE FONDOS Y VALORES.

5.1. Operaciones de Bolsa.	
Compras :	<ul style="list-style-type: none">• Disposición de los valores : el día hábil siguiente a su liquidación.• Fecha valor del cargo : el mismo día de la compra.
Ventas :	<ul style="list-style-type: none">• Disposición de Fondos : como máximo el día hábil siguiente a la liquidación.• Fecha valor del abono : el día hábil siguiente a la venta.
5.2. Cupones, dividendos y otros cobros, periódicos o no.	
	<ul style="list-style-type: none">• Disposición de Fondos : como máximo el día hábil siguiente a aquél en que estén a disposición del depositario.• Fecha valor : el mismo día del abono.
5.3. Traspasos.- Las órdenes se cursarán como máximo el segundo día hábil siguiente a su recepción.	
5.4. Otras operaciones.- Los adeudos y abonos se valorarán el mismo día en que se efectúe el apunte, si no se produce movimiento de fondos fuera de la entidad; si se produjese, los abonos se valorarán al día hábil siguiente a la fecha del apunte.	